N° 456 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 03 JUN. 2022

VISTOS:

El **Oficio N° 001-2022-CS-SIE N° 027-2022-CENARES/MINSA**, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2022-CENARES/MINSA Segunda Convocatoria, y el **Informe N° 445-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, en esa línea, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), refiere que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, por su parte, el numeral 47.1 del artículo 47 de el Reglamento refiere que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, los numeral 47.3 y 47.4 del referido artículo, precisan que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Además, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el procedimiento de selección destinado a la *"Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022 (19 Ítems) - Segunda Convocatoria – (Derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2021-CENARES-MINSA-1)"*, se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del CENARES, con el número de referencia 196;

Que, a través del Memorando N° 646-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica, destinada a la *"Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022 (19 Ítems) – Segunda Convocatoria – (Derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2021-CENARES-MINSA-1)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 404-2022-CENARES/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2022, se designó el Comité de Selección a cargo de la conducción de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2022-CENARES/MINSA Segunda Convocatoria;

Que, mediante el Oficio N° 001-2022-CS-SIE N° 027-2022-CENARES/MINSA, de fecha 01 de junio de 2022, la Presidenta del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2022-CENARES/MINSA Segunda Convocatoria, solicita la aprobación del proyecto de Bases;

Que, mediante el Informe N° 445-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2022-CENARES/MINSA Segunda Convocatoria, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

N° 456 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 03 JUN. 2022

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2022-CENARES/MINSA Segunda Convocatoria, destinada a la ***"Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022 (19 Ítems) – Segunda Convocatoria – (Derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2021-CENARES-MINSA-1)"***.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de contratación al Comité de Selección a cargo de la conducción de la Subasta Inversa Electrónica N° 027-2022-CENARES/MINSA Segunda Convocatoria, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General